DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO
Calle Bolívar 7-32 - Ambato

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA TERCERA
del Doctor
Jorge Ruiz Albán

TERCERA
COPIA

CERTIFICADA

De la Escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS.-

Otorgada por LA COMPAÑIA "AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A.".-

A favor de SI MISMA.-

POR $ 6.600'000.000,00..-

Calle Bolívar No. 7-32
Teléfono No. 822-965

AMBATO - ECUADOR

Edit. Minerva - Ambato

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro. Abogado
AMBATO

EN LA CIUDAD DE AMBATO, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL TUNGURAHUA, República del Ecuador, hoy día J u e v e s veintiuno de Mayo de mil novecientos noventa y ocho: ante mi, Doctor Jorge Ruiz Albán, Notario Público de este cantón, comparecen a la celebración y suscripción de la presente Escritura, el señor Arquitecto **RODRIGO SEVILLA COBO** y señor **PATRICIO SEVILLA COBO**, en sus respectivas calidades de **PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL** de la Compañía **Anónima AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A.**, como consta de los nombramientos que legalizados se agregan para su constancia, y además debidamente autorizados por la Junta General de Accionistas de la Compañía según el Acta que como documento habilitante se agrega a esta Escritura; ambos comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, ecuatorianos, vecinos y domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces, dicen: que tienen a bien elevar a la categoria de Escritura Pública, el contenido de la siguiente minuta:- **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste el **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA**

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro. Abogado
AMBATO

INTEGRAL DE ESTATUTOS de la Compañía **Anónima AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A.**, de conformidad con las cláusulas que siguen a continuación:- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura el señor **ARQUITECTO RODRIGO SEVILLA COBO y SEÑOR PATRICIO SEVILLA COBO,** en sus calidades de **PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL** de la Compañía **Anónima AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A.**, respectivamente, conforme consta de los nombramientos debidamente inscritos y que se agregan como documentos habilitantes y autorizados para el efecto por la Junta General de Accionistas de la Compañía, del día veintisiete de Marzo de mil novecientos noventa ocho.- Los comparecientes son ecuatorianos, casados, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Ambato, legalmente capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Uno.- Mediante Escritura Pública celebrada el día diez de Junio de mil novecientos sesenta, se constituyó la Compañía **Anónima AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A.**, ante el Notario Público del Cantón Ambato señor Jorge Ruiz Cobo, e inscrita que fue bajo el número

DIECISIETE (17) del Registro **MERCANTIL** del **Cantón Ambato** el **veintinueve de Junio de mil novecientos sesenta**.- Durante la vida jurídica de la Compañía se han realizado varios aumentos de capital, siendo su capital actual el de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS MILLONES (S/.4.400´000.000,00/100) SUCRES**.- **Dos**.- La Junta Universal de **ACCIONOSTAS** realizada el **veintisiete de Marzo de mil novecientos noventa y ocho** resolvió, aumentar el capital de la empresa y reformar y Codificar integramente sus Estatutos de la siguiente forma: 1.- Aumentar el capital social de la Compañía que actualmente es de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS MILLONES (S/.4.400´000.000,00/100) DE SUCRES**, en la cantidad de **SEIS MIL SEISCIENTOS MILLONES (S/.6.600´000.000,00/100) DE SUCRES**, de modo que dicho capital llegue a **ONCE MIL MILLONES (S/.11.000´000.000,00/100) DE SUCRES**.- 2.- Reformar y Codificar integramente los Estatutos de la Empresa; todo de conformidad con el **Documento que contiene la Reforma Integral y Codificación de Estatuos que adjuntamos a la presente minuta**, como documento habilitante.- **TERCERO.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA**

Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

Y CODIFICACION INTEGRAL DE ESTATUTOS.- Con los antecedentes expuestos, los comparecientes proceden al Aumento de Capital y **Reforma Integral y Codificación** de los Estatutos de la Compañía **Anónima AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A.**, en los términos que constan a continuación: **A).- AUMENTO DE CAPITAL.-** Por el presente instrumento se aumenta el Capital Social de la Compañía en la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS MILLONES (S/. 6.600'000.000,00/100) DE SUCRES**, mediante la emisión de **SEIS MILLONES SEISCIENTAS MIL (6'600.000)** nuevas **ACCIONES Ordinarias y Nominativas** de **Un Mil Sucres (S/.1.000,00/100)** cada una, de modo que este alcance la suma de **ONCE MIL MILLONES (S/. 11.000'000.000,00/100) DE SUCRES.-** El total del capital, incluido el aumento, estará representado por **ONCE MILLONES DE ACCIONES (11'000.000)**, ordinarias y nominativas de Un Mil Sucres cada una **de la serie "A"**, numeradas del **cuatro millones cuatrocientos mil uno (4'400.001) en adelante.-** Todo de conformidad con el Cuadro de Integración de Capital que forma parte integrante de la **Junta General de Accionistas** que se agrega a la presente

Minuta, como documento habilitante, así como la Junta General de Accionistas.- **Segunda.- REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS.-** Se reforman, integralmente, los Estatutos Sociales de la Compañía en los términos que el Documento que adjuntamos a la presente **Minuta,** lo establece.- Todos los accionistas, suscriptores del presente Aumento, son de nacionalidad ecuatoriana, y las cantidades del Aumento de Capital, han sido debidamente registradas en la Contabilidad de la Empresa; y, el pago de capital se realizará en la forma en que el Cuadro de Aumento de Capital, que forma parte integramente de la Junta de Accionistas, lo establece.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este documento.- f. Dr. Ernesto Sevilla C.- DR. ERNESTO SEVILLA CALLEJAS.- Mat. 251 C.A.T.- Sevilla & Asociados.- Abogados.- Hasta aqui todo el tenor de la minuta pre-inserta y en cuyo contenido se ratifican y aprueban los señores comparecientes, quedando por lo tanto elevada a la categoria de Escritura Publica con todo su valor y requisitos legales.- En su testimo-

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

nio asi lo otorgan y firman.- Yo, el Notario, a mi vez, digo: que cumpli a la letra con todas las prescripciones de la Ley, previamente al otorgamiento del presente instrumento, y, doy fe, que conozco a los comparecientes que proceden con libertad a este acto, que leo integramente el mismo, suscribiendolo luego conmigo el Notario, todos en unidad de acto.- AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A..- f. Rodrigo Sevilla Cobo.- PRESIDENTE.- 18-0002409-1.- vt. 0060-268.- AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A..- f. Patricio Sevilla C.- GERENTE GENERAL.- 18-0001690-7.- vt. 0060-269.- AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A. RUC1890000130001.- Av. Atahualpa Pana.sur Km.2.- Ambato Ecuador.- El Notario, Doctor Jorge Ruiz Albán.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN LAS MISMAS FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION, LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS FORMAN PARTE DE ESTA COPIA.-

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN

AUTOMOTORES DE LA SIERRA S. A.

Doctor Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro. Abogado
AMBATO

Ambato, abril 1 de 1998

Señor Don
Patricio Sevilla Cobo
Ciudad.-

Muy señor mío:

Por encargo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Automotores de la Sierra S.A., reunida en esta ciudad el 27 de marzo de 1.998, tengo el agrado de comunicarle que la indicada Junta General reeligió a usted para el cargo de Gerente General de la Compañía por un período de 2 años a partir del 1ro. de abril de 1998 el que en consecuencia terminará el 31 de marzo del año 2.000.

La Compañía se constituyó mediante Escritura Pública otorgada en la ciudad de Ambato ante el Notario Público Sr. Jorge Ruiz Cobo el 10 de Junio de 1960 y se inscribió en el Registro Mercantil bajo el No. 17 el 29 de junio de 1960. El Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y tendrá los derechos y atribuciones que constan en los estatutos vigentes.

El presente nombramiento inscrito en el Registro Mercantil servirá de credencial para ejercer esta representación.

Muy atentamente,
AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A.

Arq. Rodrigo Sevilla Cobo
PRESIDENTE

Acepto esta nominación

Patricio Sevilla Cobo

Doctor Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro. Abogado
AMBATO

NOMBRES:	TEMISTOCLES PATRICIO SEVILLA COBO
CEDULA DE IDENTIDAD:	180001690-7
NACIONALIDAD:	ECUATORIANA
DIRECCION DOMICILIARIA:	AV. MIRAFLORES # 11-492

Queda inscrito con esta fecha el presente Nombramiento,en el Registro MERCANTIL bajo el número: ciento sesenta y cuatro (164).- Ambato Mayo 7 de 1.998.

EL REGISTRADOR MERCANTIL.

Dr. Fernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON AMBATO

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario Pro Abogado
AMBATO

AUTOMOTORES DE LA SIERRA S. A.

0943
Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

Ambato, abril 1 de 1998

Señor Arquitecto
Rodrigo Sevilla Cobo
Ciudad.-

Muy señor mío:

Por encargo de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Automotores de la Sierra S.A., reunida en esta ciudad el 27 de marzo de 1.998, tengo el agrado de comunicarle que la indicada Junta General le nombró a usted para el cargo de Presidente de la Compañía por un período de 2 años a partir del 1ro. de abril de 1998 el que en consecuencia terminará el 31 de marzo del año 2.000.

La Compañía se constituyó mediante Escritura Pública otorgada en la ciudad de Ambato ante el Notario Público Sr. Jorge Ruiz Cobo el 10 de Junio de 1960 y se inscribió en el Registro Mercantil bajo el No. 17 el 29 de junio de 1960. El Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y tendrá los derechos y atribuciones que constan en los estatutos vigentes.

El presente nombramiento inscrito en el Registro Mercantil servirá de credencial para ejercer esta representación.

Muy atentamente,
AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A.

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

Patricio Sevilla Cobo
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

Acepto esta nominación

Arq. Rodrigo Sevilla Cobo

NOMBRES: RODRIGO SEVILLA COBO
CEDULA DE IDENTIDAD: 180002409-1
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
DIRECCION DOMICILIARIA: AV. MIRAFLORES # 016

Queda inscrito con esta fecha el presente Nombramiento, en el Registro MERCANTIL bajo el número: Ciento sesenta y tres (163).- Ambato Mayo 7 de 1.998.

EL REGISTRADOR MERCANTIL.

Dr. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON AMBATO

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Ambato, mayo 19 de 1998

AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A.

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

Patricio Sevilla Cobo
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A.

En la ciudad de Ambato hoy viernes 27 de marzo de 1998 en la sede social de la Compañía situada en la Avenida Atahualpa Km. 2 (Panamericana Sur) a las 15:45 hrs. previa la respectiva Convocatoria, se reúnen los accionistas de la compañía Automotores de la Sierra S.A., con el objeto de celebrar una Junta General Ordinaria.

Antes de dar inicio a la reunión, el señor Presidente de la compañía presenta a los señores accionistas un cordial saludo de bienvenida a la vez que les agradece el haber concurrido al acto convocado.

El Presidente dispone que Secretaría de lectura a la lista de accionistas presentes y representados que ha sido firmada por el señor Secretario, deje constancia del quórum de instalación y certifique la misma; de modo que se integre al expediente relativo a la presente Junta.

CONSTANCIA DEL QUORUM.- El Secretario informa que los accionistas concurrentes a la Junta General, presentes y representados, representan un capital pagado de S/. 4.336'304.000,00 que corresponde al 98,552364% del capital suscrito y pagado de la compañía y que por lo tanto existe el quórum estatutario y legal para que se celebre la reunión.

Con la constancia del quórum, el Presidente declara formalmente instalada e iniciada la reunión de Junta General de Accionistas, siendo las 15:55 hrs. Preside la sesión, el Presidente de la compañía, señor Arq. Rodrigo Sevilla Cobo, actúa de Secretario el Gerente General de la misma, señor Patricio Sevilla Cobo.

El Presidente ordena que por Secretaría se de lectura a la Convocatoria respectiva publicada en el diario "El Heraldo" de esta ciudad de Ambato en la edición # 13.980 correspondiente al día 17 de marzo de 1998, cuyo ejemplar íntegro forma parte del expediente. El texto de la Convocatoria es el siguiente:

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A.

Se convoca a los Accionistas de AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A., a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el día

.../...

Doctor Jorge Ruiz Alban Notario 3ro Abogado AMBATO

AUTOMOTORES DE LA SIERRA S. A.

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

viernes 27 de marzo de 1998, a las 15h00, en la sede de la compañía, Avenida Atahualpa Km. 2, Panamericana Sur.

La Junta conocerá los siguientes puntos:

1.- Conocimiento y resolución sobre los Informes de los Administradores de la Compañía, relativos al ejercicio económico de 1997.

2.- Conocimiento y resolución sobre los Informes del Comisario y de los Auditores Externos, relativos al ejercicio económico de 1997.

3.- Conocimiento y resolución sobre el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1997.

4.- Resolución sobre el destino de las utilidades del año 1997 y de años anteriores.

5.- Resolución sobre aumento de capital y reforma de estatutos.

6.- Nombramientos de Presidente, Vicepresidente, Directores Principales, Directores Suplentes, Gerente General, Comisarios de la Compañía y Auditores Externos y fijación de sus respectivas retribuciones.

7. Aprobación de Acta de Junta General.

Los documentos que deben ser conocidos por la Junta General están a disposición de los Señores Accionistas en las oficinas de la compañía, Avda. Atahualpa Km. 2 (Panamericana Sur) de esta ciudad.

Se convoca especial e individualmente a los Señores Comisarios Principal y Suplente de la compañía.

Ambato, marzo 16 de 1998

Arq. Rodrigo Sevilla Cobo
PRESIDENTE

Patricio Sevilla Cobo
GERENTE GENERAL

Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

.../...

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

51

DELIBERACIONES DE LA JUNTA.- La Junta procede a tratar los asuntos materia de la Convocatoria, según la siguiente relación:

1. Conocimiento y resolución sobre los Informes de los administradores de la Compañía, relativos al ejercicio económico de 1997.- La Junta, escucha y conoce los informes que en su orden presentan los señores: Sr. Arq. Rodrigo Sevilla Cobo, Presidente y el señor Patricio Sevilla Cobo, Gerente General, sobre el ejercicio económico de 1.997 y resuelve aprobar por mayoría de votos los 2 informes, con el voto salvado de los administradores: Sr. Arq. Rodrigo Sevilla Cobo, Sr. Licenciado Gonzalo Callejas Chiriboga, Sr. José Cuesta Holguín, Srta. Patricia Cabeza de Vaca, Sr. Luciano Guerrero Villacreses y Sr. Patricio Sevilla Cobo, con excepción de la propuesta que sobre el destino de las utilidades y las recomendaciones que sobre el aumento de capital y el dividendo para accionistas hace el señor Gerente General en su informe, asuntos que serán tratados específicamente en los puntos Nos. 4 y 5 de la convocatoria a la presente Junta.

2. Conocimiento y resolución sobre los informes del Comisario y de los Auditores Externos, relativos al ejercicio económico de 1997.- La Junta, escucha y conoce los Informes que en su orden presentan la Srta. Edith Segovia Moreno, Comisario y Deloitte & Touche, Auditores Externos, sobre el ejercicio económico de 1997 y resuelve aprobar por mayoría de votos los dos informes, con el voto salvado de los administradores: Sr. Arq. Rodrigo Sevilla Cobo, Sr. Licenciado Gonzalo Callejas Chiriboga, Sr. José Cuesta Holguín, Srta. Patricia Cabeza de Vaca, Sr. Luciano Guerrero Villacreses y Sr. Patricio Sevilla Cobo.

3. Conocimiento y resolución sobre el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1997.- La Junta, escucha y conoce el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 1997 y resuelve aprobar dicho Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias por mayoría de votos, con el voto salvado de los administradores.

4. Resolución sobre el destino de las utilidades del año 1997 y años anteriores.- La Junta, luego de conocer las recomendaciones emitidas por el Directorio de la Compañía sobre la forma o modo de distribuir la utilidad obtenida en el ejercicio de 1997 y de años anteriores, resuelve acoger dichas recomendaciones y disponer el destino de los beneficios sociales del siguiente modo:

.../...

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

UTILIDADES DEL AÑO 1997

-	15% Participación empleados y trabajadores	S/. 933'188,755,00
-	Impuesto a la Renta	" 464'747,462,00
-	Reserva Legal	" 473'980,999,00
-	Reinversión en capitalización de la Compañía	" 4,267'828,989,00
TOTAL		S/. 6.157'676,405,00

UTILIDADES AÑOS ANTERIORES

Además la Junta resuelve entregar a los accionistas el valor total de la cuenta "Reserva Facultativa": S/. 1.857'222.373,42 y el valor total de la cuenta "Utilidades/Pérdidas Años Anteriores": S/: 386'789.140,56, por lo que el dividendo que recibirán los accionistas será de S/. 2.244'011.513,98 equivalente al 51% del capital social de la Compañía.

5. Resolución sobre aumento de capital y reforma de Estatutos Sociales.- El señor Presidente de la Compañía expresa que el Directorio en sesión del día 16 de marzo de 1998, resolvió recomendar a la Junta General de Accionistas, el aumento del capital social de la Compañía de la suma de 4.400 millones de sucres a la suma de 11.000 millones de sucres es decir en la cantidad de 6.600 millones de sucres con cargo a las siguientes cuentas: "Utilidad por el año 1997 a disposición de los accionistas": S/. 4.283'828.989 (CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 00/100 SUCRES), y, "Reserva por Revalorización de Patrimonio" S/. 2.316'171.011,00 (DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL ONCE 00/100 SUCRES), conforme consta y se detalla en el cuadro denominado "Cuadro de suscripción y pago del aumento de capital de la Compañía Automotores de la Sierra S.A. en 6.600 millones de sucres; documento que es entregado a todos los accionistas para su estudio y análisis.

La Junta luego del debido y más amplio conocimiento del Informe propuesto por el Directorio, adopta las siguientes resoluciones sobre el aumento del capital social:

.../...

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

AUTOMOTORES DE LA SIERRA S. A.

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

Resuelve aumentar el capital social de la compañía: de la suma de S/. 4.400'000.000,00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS MILLONES 00/100 SUCRES) a la suma de S/. 11.000'000.000,00 (ONCE MIL MILLONES 00/100 SUCRES), es decir en la cantidad de S/. 6.600'000.000,00 (SEIS MIL SEICIENTOS MILLONES 00/100 SUCRES); a efecto de la cual se emitirán 6'600.000 nuevas acciones ordinarias y nominativas de S/. 1.000 (UN MIL 00/100 SCURES) cada una, de la serie "A", numeradas de la 4'400.001 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL UNO) en adelante.

Resuelve que la suscripción y pago del aumento de capital acordado se realice en la forma constante en el cuadro denominado"Cuadro de Suscripción y Pago del Aumento de Capital de la Compañía Automotores de la Sierra S.A. en 6.600 millones de sucres", el mismo que pasa a formar parte del acta de la presente Junta.

Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado

AMEATO

CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A. EN S/. 6.600'000.000.00

No.	NOMBRE ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	NUMERO DE ACCIONES	%	CAPITAL SUSCRITO EN AUMENTO	REINVERSION UTILIDADES 1997	RESERVA POR REVAL. DEL PATRIMONIO	FRACCIONES NEGOCIADAS	CAPITAL TOTAL	NUMERO DE ACCIONES	
1	PATRICIO SEVILLA COBO	827,969,000	827,969	18.817477	1,241,953,000	806,108,535	435,844,947	(482)	2,069,922,000	2,069,922	18.817473
2	MA. DEL PILAR SEVILLA DE CALLEJAS	562,319,000	562,319	12.779977	843,478,000	547,472,360	296,006,122	(482)	1,405,797,000	1,405,797	12.779973
3	RODRIGO SEVILLA COBO	455,877,000	455,877	10.360841	683,816,000	443,840,710	239,974,796	494	1,139,693,000	1,139,693	10.360845
4	MARIA AURELIA SEVILLA DE COBO	423,358,000	423,358	9.621773	635,037,000	412,180,301	222,856,717	(18)	1,058,395,000	1,058,395	9.621773
5	XIMENA SEVILLA DE BARONA	396,845,000	396,845	9.019205	595,268,000	386,367,318	208,900,212	470	992,113,000	992,113	9.019209
6	MANUEL CABEZA DE VACA A.M.	361,714,000	361,714	8.220773	542,571,000	352,163,857	190,407,161	(18)	904,285,000	904,285	8.220773
7	RAMIRO CABEZA DE VACA A.M.	357,432,000	357,432	8.123455	536,148,000	347,994,920	188,153,110	(30)	893,580,000	893,580	8.123455
8	MARIO CABEZA DE VACA A.M.	293,256,000	293,256	6.664909	439,884,000	285,513,304	154,370,690	6	733,140,000	733,140	6.664909
9	GONZALO CALLEJAS CHIRIBOGA	201,644,000	201,644	4.582818	302,466,000	196,320,086	106,145,902	12	504,110,000	504,110	4.582818
10	JOSE CUESTA HOLGUIN	157,325,000	157,325	3.575568	235,987,000	153,171,219	82,816,269	(488)	393,312,000	393,312	3.575564
11	MARIA ELENA MIÑO DE CUESTA	55,825,000	55,825	1.268750	83,738,000	54,351,080	29,386,420	500	139,563,000	139,563	1.268755
12	CARLOTA SEVILLA COBO	51,953,000	51,953	1.180750	77,930,000	50,581,311	27,348,189	500	129,883,000	129,883	1.180755
13	FABRIZIO TORMEN VASCONEZ	26,402,000	26,402	0.600045	39,603,000	25,704,902	13,898,068	30	66,005,000	66,005	0.600045
14	SUSANA CABEZA DE VACA GONZALEZ	21,897,000	21,897	0.497659	32,845,000	21,318,861	11,526,633	(494)	54,742,000	54,742	0.497655
15	PATRICIA CABEZA DE VACA GONZALEZ	21,897,000	21,897	0.497659	32,845,000	21,318,861	11,526,633	(494)	54,742,000	54,742	0.497655
16	PILAR CABEZA DE VACA DE PONCE	21,897,000	21,897	0.497659	32,845,000	21,318,861	11,526,633	(494)	54,742,000	54,742	0.497655
17	ELENA CABEZA DE VACA DE PAZMIÑO	21,897,000	21,897	0.497659	32,845,000	21,318,861	11,526,633	(494)	54,742,000	54,742	0.497655
18	MANUEL CABEZA DE VACA PALACIOS	21,897,000	21,897	0.497659	32,845,000	21,318,861	11,526,633	(494)	54,742,000	54,742	0.497655
19	MARGARITA CABEZA DE VACA PALACIOS	21,891,000	21,891	0.497523	32,837,000	21,313,035	11,523,483	482	54,728,000	54,728	0.497527
20	PATRICIO CUESTA HOLGUIN	21,875,000	21,875	0.497159	32,812,000	21,297,441	11,515,053	(494)	54,687,000	54,687	0.497155
21	ALFREDO BARONA SEVILLA	18,638,000	18,638	0.423591	27,957,000	18,145,914	9,811,092	(6)	46,595,000	46,595	0.423591
22	LUCIAGUE CIA. LTDA. (EN LIQUIDACIÓN)	18,637,000	18,637	0.423568	27,955,000	18,144,429	9,810,589	(488)	46,592,000	46,592	0.423564
23	RICARDO CABEZA DE VACA BOWMAN	11,288,000	11,288	0.256545	16,932,000	10,989,949	5,942,021	30	28,220,000	28,220	0.256545
24	ANN EDINGFIELD CABEZA DE VACA	11,287,000	11,287	0.256523	16,931,000	10,989,007	5,941,511	482	28,218,000	28,218	0.256527
25	ANTONIO VELA SEVILLA	4,375,000	4,375	0.099432	6,563,000	4,259,487	2,302,015	488	10,938,000	10,938	0.099436
26	PABLO DANIEL VALDIVIESO SANCHEZ	3,763,000	3,763	0.085523	5,645,000	3,661,659	1,980,859	482	9,408,000	9,408	0.085527
27	VIOLETA SEVILLA COBO	2,734,000	2,734	0.062136	4,101,000	2,661,800	1,439,176	24	6,835,000	6,835	0.062136
28	MARIA LOREN VALDIVIESO SANCHEZ	1,903,000	1,903	0.043250	2,855,000	1,852,756	1,001,744	500	4,758,000	4,758	0.043255
29	JUAN CARLOS VALDIVIESO SANCHEZ	1,903,000	1,903	0.043250	2,855,000	1,852,756	1,001,744	500	4,758,000	4,758	0.043255
30	CARMELO SANCHEZ ESPINOZA	302,000	302	0.006864	453,000	294,042	158,982	(294)	755,000	755	0.006864
	TOTALES	4,400,000,000	4,400,000	100.000000	6,600,000,000	4,283,828,989	2,316,171,011	000	11,000,000,000	11,000,000	100.000000

Nota: Las fracciones han sido negociadas entre si

Sr. Patricio Sevilla Cobo
GERENTE GENERAL ASSA SA

AMEATO: Matriz - Panamericana sur Km 2 - Tel.: 040090 - 845270 Telefax 593 3 845187 / Agencia 1 - Cuenca 22-34 al 22-36 - Tel.: 821022 - 821141
LATACUNGA: Panamericana norte s/n - Tel: 801395 / RIOBAMBA: Av. de la prensa 42-80 y Manuel E Flor - Tel.: 960245 - 960184

CHEVROLET GM AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A.

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

Reforma de Estatutos.- El señor Gerente informa, que en virtud de algunas inquietudes de los administradores de la empresa, se ha observado la necesidad de reformar los Estatutos de la Compañía. Este razonamiento lo realiza en virtud de que la base orgánica de los actuales estatutos de la Empresa son los mismos que han gobernado a la Compañía desde hace más de 30 años; y lo único que se ha realizado han sido reformas coyunturales. Todo esto, unido al franco deseo de modernizar la estructura organizacional de la Empresa, torna casi imprescindible el actualizar sus estatutos.

A continuación el señor Presidente, dice que se ha encargado al Estudio Jurídico Sevilla y Asociados, encabezado por el Sr. Dr. Ernesto Sevilla, a fin de que prepare un Proyecto de Reforma de Estatutos, el cual, se pone a consideración de la Junta, inmediatamente.

Luego de la lectura del Proyecto de Reforma de Estatutos, se concede el libre uso de la palabra a los asistentes, para opinar sobre lo que acaba de ser leído. Varios de los accionistas hacen pequeñas observaciones al Proyecto, pero en definitiva, el mismo es aprobado por unanimidad del capital social presente en la Junta General de Accionistas.

Acto seguido, la Junta faculta al señor Gerente General para que continue con los trámites correspondientes a la Reforma Integral de Estatutos de la Compañía Automotores de la Sierra S.A..

6. Nombramiento de Presidente, Vicepresidente, Directores Principales, Directores Suplentes, Gerente General, Comisario de la Compañía y Auditores Externos y fijación de sus respectivas retribuciones. Se procede a la elección de Presidente, Vicepresidente, 3 Directores Principales y 3 Directores Suplentes, recayendo tales designaciones en las siguientes personas:

Presidente Sr. Arq. Rodrigo Sevilla Cobo, Vicepresidente Sr. Lic. Mauricio Callejas Barona; Directores Principales Sr. Lic Gonzalo Callejas Chiriboga, Sr. Don José Cuesta Holguín, Srta. Patricia Cabeza de Vaca G.; Directores Suplentes Sr. Ing. José Luis Sevilla Gortaire, Sr. Germán Barona Sevilla, Sr. Luciano Guerrero Villacreses. De Gerente General se designa al Sr. Patricio Sevilla Cobo, reelecto, Comisario Principal y Suplente se designa a las Srtas. Edith Segovia Moreno y Amelia Estrella, respectivamente y Auditores Externos a la Firma Deloitte & Touche. Todas las persona antes designadas, desempeñarán sus funciones por un período de 2 años a partir de esta fecha, a excepción del Auditor Externo que se le designa por el período de un año.

.../...

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

De inmediato se pasa a fijar la retribución de los funcionarios designados, asignándoles las siguientes cantidades:

- Al Señor Presidente S/. 1´610.000,00 por mes.

- Al Señor Vicepresidente S/. 1´130.000,00 por mes.

- A los Señores Directores Principales y Suplentes S/. 645.000,00 por sesión que asistan, y

- A la Srta. Comisario que actúe S/. 1´130.000,00 por informe presentado, máximo 2 informes por año.

Las retribuciones asignadas regirán durante el 1er año comprendido entre el 1ero. de abril de 1998 y el 31 de marzo de 1999. Durante el 2do. año comprendido entre el 1ero. de abril de 1999 y el 31 de marzo del año 2.000, los funcionarios antes mencionados recibirán como retribución las cantidades señaladas más el índice de inflación anual establecido por el INEC correspondiente al período comprendido del 1ero. de abril de 1998 al 31 de marzo del año 1.999.

Se aceptan los honorarios propuestos por la Firma Auditora estimados en US$ 12.000,00 más gastos menores, tales como hospedaje, alimentación, copias, papelería, fax, teléfono, movilización, etc. que serán facturados por separado conforme se incurran.

Se delega al Directorio para que fije la remuneración del señor Gerente General de la Compañía para el período de dos años para el que ha sido designado esto es de abril 1998 a marzo del año 2.000.

Antes de que el Señor Presidente de por terminada la sesión, el Sr. Dr. Manuel Cabeza de Vaca solicita un voto de aplauso para la administración y Gerencia General por la magnífica actuación que han tenido en el ejercicio económico del año 1997 y por los resultados tan palpables que reflejan el esfuerzo y la dedicación dentro de un proceso de constante superación que proviene desde hace hace muchos años atrás. La propuesta es acogida por todos los asistentes a la Junta.

7. Aprobación de Acta de Junta General.- No habiendo otro asunto que tratar, se da treinta minutos de receso para la redacción de la presente Acta.

Reinstalada la sesión, se procede a la lectura de la presente Acta, la cual es aprobada por todos los presentes sin modificación alguna.

.../...

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

AUTOMOTORES DE LA SIERRA S. A.

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

Se clausura la sesión a las 18:40 hrs. Para constancia firman el Presidente y Gerente General que certifican.

Sr. Arq. Rodrigo Sevilla Cobo
PRESIDENTE

Sr. Patricio Sevilla Cobo
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE.

Se incorpora al expediente de la Junta los siguientes documentos:

- El ejemplar del diario "El Heraldo", edición # 13.980 del día 17 de marzo de 1998 que contiene la publicación de la Convocatoria.

- Copia certificada de la carta de Convocatoria dirigida a la Srta. Comisario.

- Copia certificada de la Lista de Accionistas Concurrentes a la Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas.

- Propuesta de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.

- Constancia de Cesión de Fracciones por parte de Accionistas.

- Documentos de representación:

- Acta de la Sesión de Directorio del 16 de marzo de 1998

- Informes de los señores: Presidente, Gerente General, Comisario y Auditores Externos, y, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias del ejercicio económico de 1997.

Sr. Arq. Rodrigo Sevilla Cobo
PRESIDENTE

Sr. Patricio Sevilla Cobo
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

CERTI_

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A.
REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD, PLAZO, Y OBJETO SOCIAL.

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La Compañía se denomina *"AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A."*, La Compañía se regirá por la Ley de Compañías, las disposiciones del Código Civil, y las normas de los presentes estatutos y sus reglamentos.

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Ambato; pero, por resolución de la Junta General, podrán establecerse Sucursales y Agencias de la Compañía, en otros lugares dentro y fuera del país.

ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN.- La Compañía durará hasta el veinte y nueve de junio del año dos mil veinte; el plazo podrá ser prorrogado y podrá ser disuelta anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas, caso este último para el cual se necesitará una votación que represente por lo menos el 75% del capital pagado de la Compañía.

ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL .- La Compañía tiene por objeto social principal dedicarse a la celebración de Contratos de Conseción, a la realización de Agencias, Representaciones y, especialmente importación de automóviles, motores, automotores en general, repuestos y partes de dichas máquinas. Por tanto, le serán también propias de ella toda clase de actividades conexas a las anteriormente declaradas y que mediata o inmediatamente tengan relación con dichas actividades. Podrá realizar también actividades de compraventa, consignación, distribución, importación y exportación de repuestos, llantas, aceites , lubricantes y accesorios de la industria automotriz, así como la reparación de vehículos, automotores, sus partes y accesorios. Para el desenvolvimiento del objeto social principal de la Compañía podrá efectuar todos los actos y contratos de carácter civil o comercial que sean necesarios; podrá constituirse en agente comisionista o consignatario de actividades propias del giro comercial de la Compañía.

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

La Compañía está facultada para ejercer la Agencia y la Representación de empresas nacionales o extranjeras afines y formar parte de otras compañías existentes o que se constituyan, aunque no exista afinidad ni objetos sociales comunes.

CAPITULO SEGUNDO.-
DEL CAPITAL SOCIAL

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de once mil millones de sucres, $11'000.000.000,oo; dividido en once mil millones de acciones ordinarias, indivisibles y nominativas de un mil sucres cada una; las que estarán representadas por los títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. A este efecto se consideran accionistas a quienes consten como tal en el libro de acciones y accionistas. El capital será suscrito y pagado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de accionistas conforme a la Ley.

ARTICULO SEXTO.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán ordinarias indivisibles y nominativas. Los once millones de acciones en que se halla dividido el capital social, y, a las que se refiere el artículo quinto de estos estatutos, corresponden a la serie "A" y están enumeradas del cero - cero-cero-cero-cero-cero-cero uno a los once millones. Se podrán emitir títulos de acciones múltiples que amparen mas de una acción

ARTICULO SÉPTIMO.- PROPIEDAD, NEGOCIABILIDAD DE ACCIONES; ACCIONISTAS.- La Compañía considera como propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas. Cuando hayan varios propietarios de una acción, estos nombrarán a un representante común y responderán solidariamente ante la Compañía por las acciones que deriven de la condición de accionistas.
Las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado; los accionistas son responsables únicamente por el monto de sus acciones. Las acciones son negociables libremente e indivisibles. Cada acción tendrá derecho a un voto en proporción a su valor pagado.

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se anotará los nombres de los accionistas y se registrarán las transferencias de acciones y constitución de derechos reales y demás notificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.
El derecho a negociar las acciones y transferencias se sujeta a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.

ARTICULO OCTAVO.- El ejercicio económico de la Compañía se extenderá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio, y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la Fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. El comisario, igualmente, presentará sus informes, durante los quince días anteriores a la sesión de la junta. Tales balances e informes podrán ser examinados en las oficinas de la Compañía.

ARTICULO NOVENO.- La Junta General de Accionistas resolverá sobre la distribución de utilidades, las que serán entregadas en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el 10% anual para la formación e incremento del Fondo de Reserva Legal de la Compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el 50% del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales y extraordinarias.

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

CAPITULO CUARTO.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTICULO DÉCIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General, cada uno de ellos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos.

Sección Uno.- La Junta General de Accionistas.-

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los problemas relacionados con otros órganos de la Compañía. La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta General se conforma de los accionistas, sus representantes o mandatarios legalmente convocados y reunidos.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-CONVOCATORIA.- La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la compañía y/o el Gerente General mediante publicación en la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la junta, plazo en el que no se contará ni el día de la publicación ni aquel en el que debe realizarse la junta. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y objeto de la reunión, además de los requisitos que le fueren aplicables de acuerdo a la Ley y/o el Reglamento de juntas generales. La Junta General ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y demás miembros de los organismos administrativos, aun cuando el asunto no figure en el órden del día. Los comisarios serán convocados en forma directa sin perjuicio de la convocatoria por la prensa. La convocatoria a Junta General deberá hacerse además, mediante comunicaciones escritas, dirigidas a aquellos accionistas que

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
QUITO

así lo hubieren solicitado previamente, por escrito, indicando a la Compañía sus respectivas direcciones. Igualmente el Presidente y/o Gerente General a pedido de los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social, podrá convocar a Junta General de Accionistas, para tratar exclusivamente, los asuntos que indiquen en su petición de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. Presidirá la Junta General el Presidente, actuará como secretario el Gerente General; a falta del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente y a falta de este, uno de los Directores designados por la Junta, y a falta del Gerente General la persona que designe la Junta como secretario adhoc.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General de Accionistas podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, sin necesidad de convocatoria, para tratar cualquier asunto, si se encontraren presentes o debidamente representados todos los accionistas de la Compañía es decir el 100% del capital social; y estos acordaren en constituirse en Junta General para tratar los asuntos que ellos convengan. En estos casos, el Acta de Junta Universal deberá llevar la firma de todos los accionistas o de sus representantes, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
QUITO

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas ordinarias y/o extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, con la salvedad de las Juntas Universales. Los accionistas podrán concurrir a las juntas personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o carta poder para cada junta. No podrán ser representantes de los accionistas, el Presidente, Vicepresidente, Gerente General, Administradores y Comisarios de la empresa.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, se requiere la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria, mediando cuando

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

menos treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el numero de accionistas presentes o que concurran, cualquiera que sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM DECISORIO.- Las decisiones de la Junta General se tomarán con la mayoría de los votos del capital social pagado concurrentes a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General así adoptadas, son obligatorias para todos los accionistas y para la Compañía, sin perjuicio del derecho de oposición establecido por la Ley.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- SECRETARIA Y ACTAS.- De cada junta se formará un expediente, el que contendrá copia del Acta, y demás documentos que justifiquen la legalidad y validez de la reunión y aprueben lo tratado y resuelto en ella. Las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el secretario actuante y deberá contener una relación sucinta de todos los asuntos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas; las actas se llevarán a máquina o computadora, debidamente foliadas y rubricadas una por una por el secretario, escritas en el anverso y reverso.

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta los siguientes:

a) Nombrar al Presidente y al Vicepresidente de la Compañía y del Directorio, a tres Vocales Principales del Directorio con sus respectivos suplentes.
b) Nombrar al Gerente General.
c) Nombrar Auditores Externos si es del caso, conforme a la Ley y fijar su remuneración.
d) Nombrar al comisario revisor principal y su suplente, y fijar su remuneración
e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital.

Doctor
Jorge Ruiz Alba
Notario 3ro Abog
AMBATO

f) Resolver sobre la prórroga o reducción del plazo de duración de la Compañía, así como resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía, y demás reformas al Estatuto social de la Compañía de acuerdo con la Ley,
g) Conocer y resolver acerca de la memoria anual presentada por los administradores de la compañía, y los balances anuales, el Estado de pérdidas y ganancias, así como la Propuesta de distribución de beneficios,
h) Remover en cualquier tiempo al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía, cuando a su juicio existan causas suficientes para adoptar esa decisión,
i) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar un liquidador y su suplente, y señalar sus retribuciones, así como considerar la cuantía de la liquidación
j) Deliberar y resolver acerca de las proposiciones que realice el Directorio, el Presidente y el Gerente General,
k) Interpretar obligatoriamente los presentes estatutos,
l) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía
m) Las demás que contemple la Ley y los Estatutos.

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

Sección Dos.- Del Directorio

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará compuesto por el Presidente, el Vicepresidente, tres Vocales Principales y tres Suplentes. El Presidente de la Compañía lo será también del Directorio. Para ser miembro del Directorio, no se requiere ser accionista de la Compañía. El Directorio sesionará ordinaria y obligatoriamente cuatro veces al año y, extraordinariamente, cuando fuere convocado. La convocatoria a sesiones de Directorio serán realizadas por el Presidente, o por el Gerente General o por ambos conjuntamente, por su propia iniciativa o a solicitud de por lo menos uno de los vocales principales. Las convocatorias se realizarán por escrito, mediante comunicación enviada a cada uno de los miembros del Directorio a la dirección registrada en la Compañía, con una anticipación de por lo menos 48 horas a la instalación de la sesión. En la Convocatoria se harán constar los temas que serán tratados en la reunión y se adjuntará a ella, la documentación relacionada con tales temas, cuando fuera procedente. De cada sesión del Directorio se levantará un acta que contendrá una síntesis de las deliberaciones

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

y la transcripción textual de las resoluciones, e irá firmada por el Presidente y el Gerente General-Secretario. El Directorio podrá sesionar válidamente con la asistencia de por lo menos tres de sus miembros siempre que uno de ellos sea el Presidente o quien haga sus veces. Las decisiones del Directorio se adoptarán con el voto favorable de la mitad mas uno de los presentes. Las sesiones del Directorio serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o quien haga sus veces y actuará como secretario el Gerente General de la Compañía quien asistirá a las sesiones del Directorio con voz pero sin voto. De encontrarse todos los miembros del Directorio podrán resolver constituirse en sesión, en cuyo caso deberán acordarse igualmente los temas a tratar. En estos casos el acta de la sesión será suscrita por todos los miembros del Directorio, bajo sanción de nulidad.

ARTICULO VIGÉSIMO.- PERIODO DE LOS VOCALES.- Los vocales del Directorio durarán 2 años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía, y actuará como secretario el Gerente General. A falta de Presidente lo reemplazará el Vicepresidente, y a falta de este, lo reemplazará uno de los vocales principales del Directorio en orden de su elección, debiendo en este caso principalizar al respectivo suplente; y a falta del Gerente General, se nominará un secretario adhoc.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes:

a) Sesionar ordinariamente cada 3 meses y extraordinariamente cuando fueren convocados,
b) Fijar la remuneración del Presidente, Vicepresidente, Directores y Gerente General
c) Dictar los reglamentos internos de la Compañía, inclusive su propio reglamento
d) Resolver conflictos de atribuciones entre los administradores de la Compañía

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

Doctor
Jorge Ruiz Albán
Notario 3ro Abogado
AMBATO

e) Acordar la política a seguirse en los negocios de la empresa y vigilar su cumplimiento.
f) Aprobar el presupuesto y los proyectos de desarrollo económico de la empresa que serán presentados por el Gerente General.
g) Presentar anualmente a través del Presidente de la empresa, un informe de actividades a la Junta General de Accionistas.
h) Autorizar previamente las operaciones crediticias de la empresa, cuando el crédito a contratarse sobrepase el 70% del patrimonio de la empresa.
i) Autorizar la compra o venta de inmuebles, así como la constitución de cualquier tipo de gravámenes sobre estos, cuando tales operaciones o negocios tuvieren un valor que exceda del 70% del Patrimonio de la empresa.
j) Contratar servicios de Auditoria Interna, en caso que así se lo requiera.
k) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de Juntas Generales
l) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, Estatutarias y Reglamentarias.
m) Las demás atribuciones y deberes que determine la Junta General.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Las resoluciones del Directorio serán adoptadas con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros que asistan a la sesión. En caso de empate, las resoluciones se adoptarán en el sentido del voto del Presidente.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- De cada sesión del Directorio se redactará la correspondiente acta, la misma que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario que actúen en la sesión, salvo el caso del Directorio en pleno, en la que el acta deberá ser firmada por todos los miembros del Organismo bajo sanción de nulidad.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Serán válidas las resoluciones del Directorio aceptadas por todos los Directores, que consten en un documento firmado por todos ellos, aunque no se hubiere celebrado una sesión formal. Cada uno de los Directores podrá firmar una copia separada del mismo documento. Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en los expedientes de las sesiones del Directorio.

Doctor
Jorge Ruiz Albán
Notario 3ro Abogado
AMBATO

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

Sección Tres - Del Presidente

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía es elegido por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones, y permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente para ser tal, tendrá que ser accionista de la Compañía.

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente:

a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y Directorio.
b) Legalizar con su firma, conjuntamente con el Gerente General, los certificados provisionales, los títulos acción, las actas de Junta General y de Directorio,
c) Subrogar al Gerente General en ausencia o imposibilidad de actuar de este; la subrogación se legitimará por la sola comunicación del Gerente General, cuando le sea imposible actuar
d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en la celebración de todos los actos y contratos de la empresa, que no correspondan al giro ordinario empresarial, y cuya cuantía exceda del 35%, y no sobre pase el 70% del patrimonio de la misma; y sin excepción en todos los actos y contratos que efectué la Compañía respecto de bienes raíces y en el otorgamiento de escrituras publicas referidas a actos societarios, salvo que se halle actuando en subrogación de aquel
e) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía,
f) Firmar el nombramiento del Gerente General y pedir copias certificadas del mismo
g) Las demás que la Ley de Compañías, el Estatuto y el reglamento, señalen.

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

Sección Cuatro - Del Vicepresidente

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente de la Compañía lo será también del Directorio, será elegido por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones y permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Doctor
Jorge Luiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE.- Las atribuciones del Vicepresidente serán aquellas propias y pertinentes a los miembros del Directorio y, las ejercerá de acuerdo a lo establecido en el presente estatuto para el funcionamiento de dicho organismo. De otro lado, tendrá la facultad de subrogar al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o imposibilidad de actuar de este, en cuyo caso tendrá los mismos derechos y obligaciones del Presidente.

Sección Cinco.-Del Gerente General

ARTICULO TRIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General es elegido por la Junta General de Accionistas, es el Representante Legal de la Compañía, tanto para actos judiciales como extrajudiciales, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. El Gerente General tendrá facultad privativa para realizar, a nombre y en representación de la Compañía toda clase de actos y contratos, operaciones y negocios que correspondan al giro ordinario pero que contribuyan al desenvolvimiento del objeto social de la Compañía, intervendrá dentro de las limitaciones previstas en este Estatuto, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 12 de la Ley de Compañías.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Gerente General las siguientes:

a) Administrar la sociedad, ejecutar a nombre de ella toda clase de actos y contratos de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Compañías y en estos Estatutos,

b) Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio y actuar como Secretario en ellas;

c) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general celebrar todo acto o contrato relativo a estos bienes que impliquen transferencia de dominio o imposición de gravamenes sobre ellos, interviniendo conjuntamente con el Presidente; cuando los actos y contratos excedan del 35% del Patrimonio; y contando con la autorización del Directorio cuando excedan del 70% del Patrimonio,

Doctor
Jorge Luiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

Doctor
Jorge Luiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

d) Intervenir a nombre y representación de la Compañía en todo acto o contrato relativo a bienes muebles, operaciones crediticias y otorgamiento de garantías o avales cuya cuantía no exceda del 35% del patrimonio de la Compañía. Si el porcentaje fuere superior al indicado deberá observar las limitaciones establecidas en este Estatuto.

e) Elaborar los reglamentos necesarios para el funcionamiento de la Compañía y presentarlos al Directorio para su estudio y decisión

f) Cuidar de que se lleven en debida forma las actas de la Junta General de Accionistas y del Directorio, los expedientes respectivos y en general el archivo de la Compañía

g) Velar porque se lleven en correcta y debida forma la contabilidad y correspondencia de la Compañía y suscribir esta última

h) Presentar a la Junta General los balances anuales, el estado de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios y de presupuestos; deberá también presentar balances parciales cuando así lo requiera la Junta General, el Directorio, el Presidente, o los Comisarios.

i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, del Directorio y del Presidente,

j) Conferir poderes especiales y designar procuradores judiciales. Si se tratare de un mandato con carácter general o para designar factores, requerir la autorización del Directorio.

k) Dirigir el movimiento económico y financiero de la Compañía, hallándose facultado para abrir y cerrar cuentas bancarias y girar contra ellas. Aceptar órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía,

l) Vigilar el cumplimiento de la función administrativa y de representación que ejerzan los funcionarios que tengan mandato general, o sean factores de la empresa

m) Suscribir cualquier fianza, garantía o aval a nombre de la Compañía en asuntos aduaneros y fiscales.

n) Nombrar y remover a empleados y fijar sus remuneraciones, así como decidir por las renuncias que le fueren presentadas.

Doctor
Jorge Luiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y OTRAS ESTIPULACIONES

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- La Junta General de Accionistas nombrará al comisario revisor principal y su suplente. Los mismos durarán dos años en sus funciones. El ejercicio de sus funciones se sujetará a lo dispuesto por la Ley de la materia. Los comisarios podrán ser reelegidos y dicho cargo deberá recaer en personas naturales o jurídicas suficientemente capaces, calificadas y con experiencia en trabajos de Auditoria y Contabilidad. El comisario tendrá derecho ilimitado de vigilancia e inspección sobre todas las operaciones sociales sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- La compañía se disolverá por la causas y de acuerdo al procedimiento señalado por la Ley de Compañías. Si la causal fuera el acuerdo de los accionistas en Junta General, este se tomará con una votación que represente el 75% del capital social pagado.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Las utilidades que se obtuvieren de cada ejercicio, se repartirán de acuerdo a las disposiciones legales, de conformidad con las resoluciones de la Junta General.

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

Doctor
Jorge Ruiz Alban
Notario 3ro Abogado
AMBATO

ESCRITURAS PUBLICAS DE DIEZ DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y VEINTE Y UNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO;TOME DEBIDA NOTA ACERCA DE LA RESOLUCION N.98.5.1.1.058 DEL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO,POR LA CUAL RESUELVE APROBAR EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "AUTOMOTORES DE LA SIERRA S.A."; Y DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE TAL RESOLUCION.- Ambato, a 2 de Junio de 1.998.-

DOCTOR
JORGE RUIZ ALBAN
NOTARIO TERCERO - ABOGADO
Calle Bolivar 732 - Ambato

Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura ,juntamente con la Resolución Nº 98.5.1.1.058 de la Intendencia de Compañias de Ambato, de Mayo 27 de 1.998,bajo el número: Doscientos dos (202) del Registro Mercantil .- Se anotó con el Nº 1.303 del Libro Repertorio.- Di cumplimiento a la disposición constante en el Artículo - Tercero de dicha Resolución .- Cumpli con lo dispuesto en el Art. 33 del Código de - Comercio .- Queda archivada una copia, las demás fuerón devueltas.- Ambato Junio 12 de 1.998.

EL REGISTRADOR MERCANTIL.

Dr. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON AMBATO